

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
RAD: No.2020-00254

Valledupar, Cesar, diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

El señor EDDIE JESÚS MANJARREZ MOLINA, por conducto de su apoderada judicial, presentó demanda de divorcio de matrimonio católico contra la señora HEYDY YADSIR PERALTA GONZALEZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho el poder conferido por el señor EDDIE JESÚS MANJARREZ MOLINA, no contiene la dirección del correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado; tal como lo exige el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se le concede al actor el término de cinco (05) a fin de que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora DEBORAH GARCÍA PINEDA, para que actúe como mandataria judicial del señor EDDIE JESÚS MANJARREZ MOLINA, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

138996ca540f3ddfa9cfe391742d91649ca7b11c7a934dcfe006c061756823d5

Documento generado en 18/12/2020 11:21:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**